

Ley Nº 4719 - Decreto Nº 2656
DISPONESE LA CREACION DE UN HOGAR ESCUELA
EN LA CIUDAD DE ANDALGALA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Dispónese la creación de un Hogar-Escuela para la asistencia de niños huérfanos y desamparados, que asegure la asistencia médica, educativa en el nivel primario, alimentaria y formación en oficio en la Ciudad de Andalgalá.

ARTICULO 2.- El estudio de la presente obra estará a cargo de la Subsecretaría de Educación y entes específicos dependientes de ésta.

ARTICULO 3.- Los gastos de estudio y ejecución de lo dispuesto en los Artículos 1 y 2, se solventarán mediante una partida especial del Presupuesto Provincial 1993-1994.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese y Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 20:34:52

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa